

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 7 DE JUNIO DE 1979

No. 18.840

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones No. 50 y 53 de 9 de abril de 1979, por las cuales se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre de la Nación traspase a título gratuito unos terrenos.

Resolución No. 32 de 8 de mayo de 1979, por la cual se prorroga una licencia de mercancías.

Contrato No. 5 de 9 de mayo de 1979, celebrado entre la Nación y Corporation de Panamá, S.A. (NCR).

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AUTORIZANSE AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE EN NOMBRE DE LA NACION TRASPASE A TITULO GRATUITO UNOS TERRENOS

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION No.50

Panamá, 9 de abril de 1979

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLE, por Acuerdo No.53 de 22 de Marzo de 1976, acordó lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, a través de la Dirección General de Catastro, los estudios del área para futuro desarrollo urbano y de las tierras que ha de traspasar a la población de Tolé, corregimiento cabecera de Tolé, Provincia de Chiriquí.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación".

Por lo anterior, la Dirección General de Catastro levantó y aprobó el plano No. 4Y-32124 (M.H.T. 103) de 22 de marzo de 1977, que detalla una extensión superfi-

ciaria de 133 hectáreas con 7928.00 metros cuadrados que constituyen 20 globos de terrenos baldíos Nacionales, ubicados en la población de Tolé, Provincia de Chiriquí.

Según el resultado del último Censo de Población y Vivienda llevado a cabo en el año de 1970, la Población de Tolé, ha experimentado un aumento en su Población, por lo que el Organismo Ejecutivo Nacional no tiene objeción en traspasar al Municipio de Tolé las áreas libres. Por todo lo antes expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1) AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación del Gobierno Nacional traspase a título gratuito al MUNICIPIO DEL DISTRITO DE TOLE, una extensión superficial de 133 hectáreas con 7928.00 metros cuadrados que constituyen 20 globos de terreno baldíos Nacionales, para área de futuro desarrollo urbano de la Población de Tolé, Provincia de Chiriquí.

2) COMPROMETER al Municipio a dejar el diez por ciento (10%) del área total adjudicada a disposición del Gobierno Nacional.

3) El Municipio se compromete a respetar los títulos de propiedad inscritos en el Registro Público, dentro de las áreas cedidas, que por cualquier circunstancia hayan sido omitido.

Fundamento Legal: Artículo 179 del Código Fiscal Artículos 12 y 14 de la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION NO. 53
PANAMA, 26 DE ABRIL DE 1979

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, por Acuerdo No. 5 de 22 de febrero de 1979, acordó lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, a través de la Dirección General de Ca-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00

En el Exterior B/. 18.00

Un año en la República: B/. 36.00

En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

tastro, los Estudios del área para futuro desarrollo urbano y de las tierras que ha de traspasar a la Población de El Limón, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Asimismo, dicha Cámara Edilicia aprobó los Estudios del área urbana realizados por la Dirección General de Catastro y facultó al Señor Alcalde del Distrito de Santa María para que firme y represente los intereses del Municipio en la Escritura Pública de traspaso, que la Nación le hace de las áreas libres.

Con vista de lo anterior, la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, levantó y aprobó el plano No. 66-35785-M.H.T.154 que detalla una extensión superficial de 28 hectáreas con 7732.00 metros cuadrados que constituyen 7 globos de terreno baldíos nacionales, ubicados en la Población de El Limón, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

Según el resultado del último Censo de Población y Vivienda, realizado el 10 de mayo de 1970, la población de El Limón ha experimentado un aumento, lo que hace necesario ceder al Municipio de Santa María las áreas libres para su desarrollo urbano.

Por las consideraciones expuestas,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,
RESUELVE:

1) AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación del Gobierno Nacional traspase a título gratuito al MUNICIPIO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, una extensión superficial de

28 hectáreas con 7732.00 metros cuadrados que constituyen siete (7) globos de terreno baldíos nacionales, para área de futuro desarrollo urbano de la Población de El Limón, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

2) COMPROMETER AL MUNICIPIO a dejar el diez por ciento (10%) del área total adjudicada a disposición del Gobierno Nacional.

3) EL MUNICIPIO se compromete a respetar los títulos de propiedad inscritos en el Registro Público, dentro de las áreas cedidas, que por cualquier circunstancia hayan sido omitidos.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 179 del Código Fiscal y Artículos 12 y 14 de la Ley 68 de 31 de julio de 1973

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

PRORROGASE UNA LICENCIA DE MERCANCIAS

RESOLUCION No. 32

Panamá, 8 de mayo de 1979

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 dictado por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al Sub-Administrador Regional de Aduanas, Z.O., la Sociedad EMBALAJES Y ALMACENAJES PANAMA, S.A. (PANAMA PACKING & STORAGE), con Licencia "B" No. 24 de 17 de junio de 1971, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público en el Tomo I, Folio 8, Asiento 3, debidamente representada por el Señor FERNANDO ALEGRE JURADO, Presidente y Representante Legal solicita prorrogar la Licencia expedida a dicha Sociedad para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con el Ordinal 2o. del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal y Artículo 2o. del Decreto 130 de 1959.

Que en el memorial, el Presidente y Representante Legal de dicha Sociedad manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Ingresos sobre operaciones en Tránsito.

Que entre las obligaciones están las que disponen los Artículos 2o., 4o., 5o., 6o., 8o., y 9o., del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959 que son:

1.) La presentación de una Fianza en efectivo, bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en Tránsito que llegan al país, para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado.

2o.) Pagar una tasa de B/1.25, por cada embarque que se despache al exterior;

3.) Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 481 de 1952), en Furgones para Cargas Internacionales, (Decreto 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto 26 de 1976).

4.) Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos reglamentarios vigentes sobre dicha tasa de permanencia;

5.) No se permitirá la introducción al territorio Nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sea de prohibida importación mencionadas en el artículo 439 del Código Fiscal, así como la de restringida importación mencionada en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las diligencias antes expuestas la Sociedad EMBALAJES Y ALMACENAJES PANAMA, S. A. (PANAMA PACKING & STORAGE), depositó a favor del Tesoro Nacional una fianza por la suma de B/.1,000.00 mediante Garantía No. 81G00769 de la Cía. General de Seguros, S. A. válida por un (1) año hasta el 14 de diciembre de 1979, y Paz y Salvo Nacional No. 2645 68-A, Serie 8-B, válido hasta el 15 de abril de 1979.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Ingresos, podrá establecer la acción necesaria, para cancelar la Fianza respectiva y procederá conforme lo señala el Artículo 666 y s.s. del Código Fiscal; capítulo V, Artículo 1301 y s.s. del mismo Código.

RESUELVE:

prorrogar a la Sociedad EMBALAJES Y ALMACENAJES PANAMA, S. A. (PANAMA PACKING & STORAGE) de acuerdo con los considerandos de esta Resolución, la Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con el Ordinal 2o. del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal y Artículo 2o. del Decreto 130 de 1959, por el término de un (1) año que vencerá el 14 de diciembre de 1979.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Hacienda y Tesoro

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN

Contralor General de la República

Dr. FERNANDO ARAMBURU PORRAS

Director General de Ingresos

Es copia auténtica de su original.

Panamá, mayo 8 1979

CONTRATO No. 5

Entre los suscritos, a saber: DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-113-48, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Órgano Ejecutivo, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, JOSE E. CHECA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-92-52, en su condición de Gerente del Departamento de Ingeniería de NCR. CORPORATION DE PANAMA, S.A. (NCR), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, entre los cuales se ha convenido celebrar un Contrato de mantenimiento de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicio de mantenimiento a las siguientes máquinas NCR:

MODELO	SERIE
275-02-01	8-11293099
275-100-100	8-11436738
275-02-1	8-11293067
275-02-1	8-11293068
275-021	8-11293069
275-02-1	8-11293070
275-02-1	8-11293072
275-02-1	8-11293074

La NCR conviene en mantener las máquinas NCR en buen estado de funcionamiento, suministrando las piezas que sean necesarias para su reparación durante el plazo de un año a partir de la vigencia de este Contrato.

SEGUNDA: Los servicios de mantenimiento de que trata la cláusula anterior serán de cuatro (4) veces por año, pero el CONTRATISTA se obliga a atender sin costo adicional alguno las llamadas de emergencia relacionada con el servicio.

TERCERA: EL CONTRATISTA suministrará gratis solo durante las inspecciones convenidas, las cintas entintadas y los rodillos entintadores. Si LA NACION deseara rodillos o cintas adicionales, serán instalados por la NCR a los precios vigentes más el costo de instalación. Las baterías de estos equipos no estarán amparadas por el Convenio de servicios, las mismas serán suministradas por NCR a los precios al momento de su instalación. Este convenio de servicio no incluye el costo de trabajo, piezas de repuesto o materiales necesarios para reparar daños causados por incendios, agua, accidentes o maltrato.

CUARTA: LA NACION se obliga a pagar anualmente en concepto de trabajo de mantenimiento de las máquinas NCR detalladas en la cláusula primera, la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/. 2.822.40), que incluye un 10% de descuento otorgado por EL CONTRATISTA, imputables a las partidas del actual presupuesto del Ministerio de Hacienda y Tesoro distinguidas con los Nos. 0.06, 0.01, 02, 06, 105.

QUINTA: Este contrato será por el término de un año a partir del 1o. de octubre de 1978 al 30 de septiembre de 1979 y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes dando aviso por escrito con siete días de anticipación antes de la fecha de expiración. El pago del servicio se hará a la fecha de la renovación o al vencerse los siete días mencionados, y al precio vigente entonces.

SEXTA: Solamente las personas autorizadas por el CONTRATISTA podrán desarmar o reparar las máquinas motivo de este Contrato. Queda entendido que EL CONTRATISTA no se obliga a arreglar daños cuando por alguna circunstancia, sean usadas a tal efecto, por personas no autorizadas por él.

SEPTIMA: Serán causales de rescisión del presente Contrato, además de las que establece el Artículo 68 del Código Fiscal, el incumplimiento de lo establecido en alguna de sus cláusulas.

OCTAVA: EL CONTRATISTA se obliga a depositar a favor del Tesoro Nacional una Fianza de Cumplimiento por la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00).

NOVENA: Para la validez de este Contrato es necesario la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República debe colocarse timbres por el valor de Tres Balboas (B/.3.00), más el timbre del soldado de la Independencia.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos setenta y nueve, (1979).

LA NACION

DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Hacienda y Tesoro

EL CONTRATISTA

José E. Checa

N.C.R. CORPORATION DE PANAMA, S.A.

REPUBLICA DE PANAMA, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República

APROBADO:

DR. ARISTIDES ROYO

Presidente de la República

DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, mayo 9 1979

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada DIS-

TRIBUIDORA REX, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SASONIC promovida en su contra por la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ RUIZ y ALEMAN en representación de la empresa ACCENT INTERNATIONAL INC(o) INTERNATIONAL MINERAL y CHEMICAL CORPORATION, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio, hoy diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Licdo. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
Secretario Ad-Hoc

Lo anterior es fiel copia de su original.

Licdo. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
Funcionario Instructor

(L664907)

2da. Publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes diez (10) de Julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra VILMA GONZALEZ DE GUERRERO, descriptos así:

FINCA No. 1,956, inscrita al folio 146, del tomo 83, Reforma Agraria, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: NORTE: terrenos de Heliodoro Lezcano, Félix Ruiz y Daniel Caballero; SUR, terreno de Roberto Méndez; ESTE, camino que conduce desde la Carretera Interamericana a Mancherilla; y OESTE: terreno de Aníbal Martínez, SUPERFICIE: -6- hectáreas, 6,436 metros cuadrados y -96- decímetros cuadrados;

FINCA No. 9,692, inscrita al folio 124, del tomo 880, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno ubicado en Santo Domingo, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: NORTE: Victoriana viuda de Samudio; SUR, Camino Real a Quebrada Negra; ESTE, Camino de Divalá a Santo Domingo; y OESTE: Santos Martínez, SUPERFICIE -12- hectáreas -5,492- metros cuadrados; y

FINCA No. 10,558, inscrita al folio 264, del tomo 945, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno situado en el distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: NORTE, Carretera Concepción-David; SUR, con resto de la finca Eulogio González Espinosa; ESTE, con resto de la finca Eulogio González Espinosa; y OESTE: con finca de Guillermo Enrique Guerrero Chavarría, SUPERFICIE -6,039- metros cuadrados con -68- centímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de cinco mil seiscientos ochenta y ocho balboas con treinta centésimos (5,588.30), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el veinte por ciento (20%) de la base, como garantía de solvencia (art. 1259 C.J.).

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 28 de Mayo de 1979

(Fdo.) FELIX A. MORALES
Secretario

Lo anterior es copia del original
DAVID, 28 de mayo de 1979.

(L-481663)
Única Publicación.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, CERTIFICA:

Que, MANUEL DE JESUS VERGARA, mediante apoderado ha presentado demanda ordinaria contra CARLOS EMILIANO OSORIO, por la suma de B/15,000.00 (Quince Mil Balboas), por perjuicios materiales y morales. Se hace esta certificación para los efectos del artículo 315 del Código Judicial modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Panamá, 25 de mayo de 1979

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L664946
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 113

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión testamentaria del señor JAMES NEWELL (a.e.p.d.), se ha dictado autocuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO de Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor JAMES NEWELL, desde el día 20 de febrero de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus legatarios y de acuerdo a las cláusulas del testamento: sus nietos ALBERTO LEWIS NEWELL y JERRY CLARK NEWELL y su hija BERRYLY EMILY NEWELL.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Lcdo. JORGE A. MORENO DAVIS, como apoderado especial en el presente juicio y en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) El Juez, Lcdo. ANDRES A. ALMENDRAL C., (fdo.) Luis A. Barria Srto."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 24 de mayo de 1979.

El Juez,
(fdo.) Lcdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo.) LUIS A. BARRIA
Srto.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 24 de mayo de 1979

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

(L-665160)
Única Publicación.

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por DELIA AROSEMENA DE CUCALON contra RAMIRO CASTREJON, se ha señalado el día 15 de junio del presente año para llevar a cabo dentro de las horas legales de ese día el remate del bien de propiedad del demandado el cual se detalla a continuación:

"Automóvil marca Volkswagen tipo Coupé, modelo de 1973, distinguido con el motor AB842055, capacidad para 5 personas, color azul metálico que porta la placa particular 8-32926 de 1977".

Servirá de base del remate la suma de B/.2,000.00 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veintuno (21) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Aiguacil Ejecutor,
(Fdo.) Guillermo Morón A.

L665270
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora HERODITA CEDENO HERNANDEZ, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto MIGUEL SERRANO APARICIO.

Se la advierte a la emplazada, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,

(fdo.) Esteban Poveda C.

(L.508789)

Única publicación.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves doce (12) de julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien inmueble embargado en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., SUCURSAL DE DAVID, contra CRISTINA MORALES GUERRA o CRISTINA MORALES GUERRA DE MORALES e identificado así: FINCA No. 17.140, inscrita al folio 232, del tomo 1532, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno según plano R-43-2.417, situado en el distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, --- LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto 1 al 2 en dirección Sureste, 0 grados, 30 minutos, 00 segundos, a 30 metros distancia y colinda con Avenida Primera Oeste; partiendo del punto 3 al 4, en dirección Noroeste, 0 grados, 30 minutos a 30 metros de distancia y colinda con Lote 2; partiendo del punto 4 al 1 para cerrar el polígono, en dirección Sureste 89 grados, 30 minutos, 00 segundos a 30 metros de distancia y colinda con Calle 12 Norte. SUPERFICIE: --900-- metros cuadrados. Sobre el terreno que la constituye se encuentra construido un edificio.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de cinco mil quinientos noventa y nueve talboas con veinticuatro centésimos (B/.5,599.24), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no

se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 29 de mayo de 1979.

(fdo.) Félix A. Morales
Secretario

(L.665273)

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AVISO DE LICITACION PUBLICA
No.5

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir, LA INSTALACION Y MEJORAS AL SISTEMA ELECTRICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta la diez en punto (10:00 a.m.) del día diecinueve (19) de junio de 1979.

Este departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

LIGIA GARCIA

Jefe del Depto. de Compras
Panamá, 31 de mayo de 1979.

EDICTO EMPLAZATORIO No.24

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MICAELA RODRIGUEZ en favor de ROBERTO CARRION SEVILLANO; se ha dictado el auto que en su parte pertinente seguidamente se copia:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, Penonomé, quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

En mérito a lo anterior el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de Micaela Rodríguez desde el día de su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero Roberto Carrión Sevillano, sin perjuicio de terceros;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que concurre al tribunal todo el que crea tener algún derecho; y,

SEGUNDO: Que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios de que tratan los Artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, por el término legal. Para su publica-

ción los interesados cuentan con las copias en la Secretaría.

A partir de la fecha siga el juicio con intervención del Representante del Fisco Nacional en la localidad.

Cópiese y notifíquese.- (fdo) JUAN POLANCO P, Juez lo, del Cto. de Coclé, (fdo) Ignacio García G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN POLANCO P.
Juez lo, del Cto. de Coclé

Ignacio García G.
Secretario

(L-665211)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.115

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA:

A SHEYLA MARIA RIVERA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar en derecho y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal de justicia Luis Alberto Hernández Sandoval.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días (10), contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 24 de mayo de 1979.

El Juez, (fdo) ldo. Andrés A. Almendral C.
El Secretario (fdo) Luis A. Barria.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 24 de mayo de 1979.

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO
(L-665069)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL No.6, BUENA VISTA
EDICTO No.3-43-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de COLON, al público;

HACE SABER:

Que la señora MARGARITA NAJERA DE WORTHY, vecina del Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número 4-85-316, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-317-78 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas con 9191,54 M2 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Víctor Sánchez.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Nicolás Osorio Aguilar.

OESTE: Agapito Santoya.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Corregiduría de SALAMANCA, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO TENDRA VIGENCIA de quince días (15) a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 30 de mayo de 1979.

Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador

SANDRA BLANDON GIRON
Secretaria

(L-665030)
Única publicación

EDICTO No. 110

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ADAN RAMOS RODRIGUEZ y REINA MARIA ALMANZA PEREZ; panameños, mayores de edad, residentes en Calle Matuna No. 3234, La Herradura No. 5437, casado, soltera, comerciante, oficios domésticos; con cédula de identidad personales Nos. 7-87-951 y 7-58-522; respectivamente, en su propio nombre o en representación de sus propias personas han solicitado a este Despacho que se les adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE PRINCIPAL del Barrio LA HERRADURA, 1ra. -- Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número M-1 1-3 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 58868, F. 272, T. 1358; Terreno Municipal, con 40,12 Mts.2.

SUR: Resto de la Finca 58868, F. 272, T. 1358; Terreno Mpal., con 31,76 Mts.2.

ESTE: Resto de la Finca 58868, F. 272, T. 1358 Terreno Municipal, con 9,50 Mts.2

OESTE: Calle Principal de La Herradura, con 16,31 Mts.2.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados; (436,48 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de abril de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE
(Fdo.) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO
(Fdo.)

CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original, La Chorrera veintitis de abril de mil novecientos setenta y nueve.

CORALIA DE ITURRALDE
OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL

(L665015)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Al señor DAMIAN TAPIA, cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado, se haga representar en el Juicio Ordinario, que en su contra ha presentado GERTRUDIS CURENA VILLARREAL, para lo cual se le concede el término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con establecido por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que, si no se presenta se le nombrará un defensor de ausente con quien se ha de seguir el juicio".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le ha entregado a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy día -10- de enero de mil novecientos setenta y nueve.

DORA B. DE CEDEÑO

Juez Primero del Circuito de Los Santos
L-424901

(Única Publicación)

FACUNDO DOMINGUEZ
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado JUAN BAUTISTA QUINTERO RODRIGUEZ, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, primero de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....
Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado JUAN BAUTISTA QUINTERO RODRIGUEZ, desde el día 10 de mayo de 1947, fecha de su deceso, ocurrida en Llano Grande, Distrito de Ocu;

Que es su heredero único, sin perjuicio de terceros, el Sr. GABINO QUINTERO GUEVARA, en su condición de hijo del causante; y

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-El Juez, (Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy dos (2) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

El Secretario,

(Fdo.) ESTEBAN POVEDA C.

(L-424900)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado DELFIN ALMANZA GUEVARA, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:.....
Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado DELFIN ALMANZA GUEVARA, desde el día 21 de julio de 1974, fecha de su deceso;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hermano MISAEAL ALMANZA GUEVARA; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-El Juez, (Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy catorce (14) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

EL JUEZ,

(Fdo.) RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI
El Secretario,

(Fdo.) ESTEBAN POVEDA C.

(L-508782)

Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 31/05/79-01
CERTIFICA:

Que la Sociedad FRASAMAR INVESTING, INC., se encuentra registrada en el tomo 0474; folio 0568 Asiento: 104178 de la sección de persona mercantil desde el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro actualizada en la ficha: 039910 rollo 002253 imagen 0000 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 4907 de 18 de mayo de 1979, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al rollo 2253, imagen 175, de la sección de Micropelícula (Mercantil) Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 1:25 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS
Certificador

L-665125
(Única publicación)

EDITORA RENOVACION. S.A.